

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN Nº 029 -2019-INVERMET-SGP

Lima, 22 MAR. 2019

VISTOS:

El Memorandum N° 150-2019-INVERMET-GP de la Gerencia de Proyectos, el Informe N° 031-2019-INVERMET-GP/CBI del Inspector de obra, la Carta N° 040-2019 P.C.SRL (Exp. N° 001165-2019) del contratista y el Informe N° 042-2019-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre suspensión del plazo de ejecución contractual; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Ley N° 22830, se creó el Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, que tiene como objeto proporcionar los recursos para el financiamiento del programa de inversiones y obras urbanas de la Municipalidad Metropolitana de Lima, de conformidad con los requisitos y modalidades que precisa el citado Decreto Ley;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 083 de 03 de setiembre de 1996, se aprobó el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones - INVERMET, que le reconoce personería jurídica y autonomía administrativa, económica y técnica;

Que, con fecha 21.12.2018, INVERMET celebró con la firma contratista PAR CONTRATISTAS S.R.L., el Contrato N° 012-2018-INVERMET-OBRA, para la ejecución de la obra: "Reposición del Sistema de Iluminación de la Plazuela San Agustín, Plazuela César Vallejo, Plazuela Elguera, Plazuela San Pedro y Plazuela Santo Domingo en el Cercado de Lima – Lima" con Código Unificado de Inversiones N° 2381522, por un monto de S/. 629,648.12 soles y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, computados del día siguiente de cumplidas las condiciones previstas para el inicio de dicho plazo;

Que, a través de la Carta N° 040-2019 P.C.SRL del 18.03.2019, la contratista solicita la suspensión del plazo de ejecución de dicha obra, por evento no atribuible a las partes, en aplicación del Artículo 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, aplicable al presente contrato, argumentando que mediante la Carta N° 0031-2019 P.C.SRL de fecha 12.03.2019, solicitó a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, autorización para la ejecución de dicha obra, habiendo recibido como respuesta la Carta N° 045-2019-MML/GDU-SAU del 15.03.2019, señalado que de conformidad conforme con lo previsto en el artículo 28°-A del D.S. N° 011-2006-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296 – "Ley General del Patrimonio Cultural de La Nación"-, todas las plazuelas a intervenir son componentes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, por lo que dicha solicitud no cumple con la autorización previa del Ministerio de Cultura;

Que, el artículo 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece en el numeral 153.1: "Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Reiniciando el plazo de ejecución de la obra,









INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

corresponde a la Entidad comunicar al contratista la modificación de las fechas de ejecución de obra, respetando los términos en los que se acordó la suspensión.";

Que, la Gerencia de Proyectos emite pronunciamiento técnico, a través del Memorándum N° 150-2019-INVERMET-GP, en concordancia con lo opinado en el Informe N° 031-2019-INVERMET-GP/CBI del Inspector de obra Ing. Carlos Bravo Irribarren, ambas de fecha 19.03.2019, mediante el cual señalan que el plazo contractual, se inició el 28.02.2019, teniéndose programado su culminación el 28.04.2019, pero por las causas señaladas precedentemente, recomienda la suspensión del plazo contractual a partir del 19.03.2019, hasta la fecha en que la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima otorgue la autorización respectiva;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión a través del Informe N° 042-2019-INVERMET-OAJ de fecha 22.03.2019, señalando que teniendo en cuenta que los hechos expuestos por el contratista corresponden a eventos no atribuibles a las partes, pues dependen de la opinión de terceros (Gerencia de Desarrollo Urbano y Ministerio de Cultura), por lo que dicha solicitud se encuentra comprendida dentro de los alcances del numeral 153.1. del artículo 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, por lo que no encuentra impedimento legal para otorgarse dicha suspensión, la misma que debe formalizarse a través de la resolución del titular de la Entidad;

Con el visado de la Gerencia de Proyectos y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo 350-2015-EF y sus modificatorias, el Decreto Ley N° 22830, Norma de Creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET y el Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, aprobado por Acuerdo N° 083 del Concejo Metropolitano de Lima;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar la suspensión del plazo de ejecución del Contrato de la Obra: "Reposición del Sistema de Iluminación de la Plazuela San Agustín, Plazuela César Vallejo, Plazuela Elguera, Plazuela San Pedro y Plazuela Santo Domingo en el Cercado de Lima – Lima" con Código Unificado de Inversiones N° 2381522, de acuerdo con los términos establecidos en el Acta de Suspensión de Plazo Contractual de fecha 19.03.2019, el cual suscrito por las partes, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Contratista, al Inspector de Obra y a la Gerencia de Proyectos.

Artículo 3°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET www.invermet.gob.pe

Registrese y Comuniquese

FONDO METROPOLITANA DE LIMA
FONDO Metropolitano de Inversiones INVERMET

PC. ANALÍ YSABEL VÁSQUEZ MOTTA
Secretario/General Permanente (e)

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

ACTA DE ACUERDO DE SUSPENSIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

AR CONTRATISTAS SRL.









Conste por el presente documento, el acta de acuerdo de suspensión de plazo de ejecución contractual de la obra: "Reposición del Sistema de Iluminación de la Plazuela San Agustín, Plazuela César Vallejo, Plazuela Elguera, Plazuela San Pedro y Plazuela Santo Domingo en el Cercado de Lima – Lima", que suscriben de una parte el FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES - INVERMET, representado por su Secretario General Permanente(e) Señora Anali Ysabel Vásquez Motta identificada con DNI N° 25701304 con domicilio en Jirón Carabaya N° 831 Oficina 401, del Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD; y de otra parte la firma PAR CONTRATISTAS S.R.L. representado por su Gerente General Señora Leda Gavi Pineda Castillo, identificada con DNI Nº 21502111 con poder inscrita en el asiento 2-B de la partida Electrónica N° 02025564 del Registro de Personas Jurídicas de Lima, con domicilio en el Jr. General Pedro Silva Nº 750, Block 34, Departamento N° 202, del Conjunto Residencial La Cruceta, del Distrito de Santiago de Surco, de la Provincia y Departamento de Lima, en adelante LA CONTRATISTA, con participación del Inspector Ing. Carlos Eduardo Bravo Irribarren identificado con DNI Nº 18089008, en adelante EL INSPECTOR, en los términos y condiciones siguientes:

<u>PRIMERO.</u>-

Con fecha 21 de diciembre de 2018 LA ENTIDAD, suscribió con LA CONTRATISTA, el Contrato N° 012-2018-INVERMET-OBRA en mérito a la Buena Pro de la Adjudicación Simplificada N° 21-2018-INVERMET-1 para la ejecución de la obra: "Reposición del Sistema de Iluminación de la Plazuela San Agustín, Plazuela César Vallejo, Plazuela Elguera, Plazuela San Pedro y Plazuela Santo Domingo en el Cercado de Lima – Lima" con Código Unificado de Inversión N° 2381522 por un monto de S/629,648.12 soles y con un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario computados desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en la sección pertinente de las bases.

SEGUNDO.-

En mérito a lo señalado en el punto precedente con fecha 28 de febrero de 2019 se dio inicio a la obra teniendo como fecha contractual programada de culminación el 28 de abril de 2019 ello conforme al plazo contractual antes señalado.

TERCERO.-

Mediante la Carta N° 040-2019 P.C.SRL del 18 de marzo de 2019 LA CONTRATISTA solicita que de conformidad con el Artículo 153° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, aplicable al presente contrato, se suspenda el plazo de ejecución, por evento no atribuible a las partes hasta que la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima otorgue la referida autorización; argumenta que con fecha 12.03.2019 presentó



INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

AR CONTRAISTAS SRL.

la Carta N° 0031-2019 P.C.SRL a la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima (Expediente N° 77124-2019) solicitando autorización para la ejecución de la mencionada obra, la misma que fue atendida la Carta N° 045-2019-MML/GDU-SAU de fecha 15.03.2019 dicha gerencia le comunicó que la solicitud no cuenta con la autorización previa del Ministerio de Cultura exigido en el artículo 28-A° del D.S. N° 011-2006-ED que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28296 – "Ley General del Patrimonio Cultural de La Nación"-, la misma que considera que todas las plazuelas a intervenir son componentes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación.

CUARTO.-

Mediante Informe N° 031-2019-INVERMET-GP/CBI de fecha 19.03.2019, el Inspector de Obra recomienda la procedencia de la solicitud de suspensión del plazo de ejecución de obra presentada por **LA CONTRATISTA**, que cuenta con la conformidad de la Gerencia de Proyectos, contenido en el Memorándum N° 150-2019-INVERMET-GP del 19.03.2019, en virtud de haberse cumplido las condiciones indicadas en el artículo 153° del D.S. N° 350-2015-EF.

QUINTO.-

Bajo el contexto antes señalado y estando ambas partes de acuerdo con la suspensión del plazo de ejecución de la obra "Reposición del Sistema de Iluminación de la Plazuela San Agustín, Plazuela César Vallejo, Plazuela Elguera, Plazuela San Pedro y Plazuela Santo Domingo en el Cercado de Lima – Lima", ambas partes adoptaron los siguientes acuerdos:

ACUERDO PRIMERO:

LA ENTIDAD y EL CONTRATISTA aceptan suspender el plazo de ejecución de la obra: "Reposición del Sistema de Iluminación de la Plazuela San Agustín, Plazuela César Vallejo, Plazuela Elguera, Plazuela San Pedro y Plazuela Santo Domingo en el Cercado de Lima — Lima", por las causas señaladas precedentemente, a partir del 19.03.2019 (19 de marzo de 2019), hasta la fecha en que la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima otorgue la autorización respectiva.

ACUERDO SEGUNDO:

A efecto de la obtención de la autorización señalada en el acuerdo primero LA CONTRATISTA deberá realizar los trámites respectivos ante las dependencias competentes del Ministerio de Cultura a efecto de obtener la autorización de este que permita presentar el expediente a la Gerencia de Desarrollo Urbano. Dichos expedientes deberán contener los requisitos requeridos en los TUPA de cada entidad dentro de los plazos y formas que estos establezcan.

ACUERDO TERCERO:

Establecer que de conformidad con lo señalado en el numeral 153.1 del Artículo 153° del D.S. N° 350-2015-EF la suspensión del plazo de ejecución materia de la presente acta no genera el reconocimiento de mayores gastos generales y costos, precisando que para el presente acto no se ha generado ningún gasto para viabilizar la suspensión.







INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

ACUERDO CUARTO:

El reinicio del plazo de ejecución de la obra se efectivizará con la autorización otorgada con la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima. Una vez ocurrido ello se procederá a la suscripción de la adenda respectiva al Contrato N° 012-2018-INVERMET-OBRA conteniendo la modificación del plazo contractual correspondiente.

Siendo las 16.30 p.m. horas se dio por finalizada la reunión de coordinación y en señal de conformidad de los acuerdos adoptados, los participantes firman la presente acta en 03 ejemplares.

PE PROTOCOLOR OF THE PROTOCOLO

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Fondo Metropolitario de Inversiones inverser

> CPC. ANAL YSABEL VÁSQUEZ MOTTA Secretar o General Permanente (e)

Secretario General Permanente (e)

PAR CONTRATISTAS SRL.

GERENTE GENERAL

Leda Gavi Pineda Castillo Gerente General

STATE OF STA

Ing. Carlos Eduardo Bravo CIP Nº 64026 - Inspector